

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

IRMA ERÉNDIRA SANDOVAL BALLESTEROS, Secretaria de la Función Pública, con fundamento en los artículos 1, 26 y 37, fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracción I, 9, fracción X y 29, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y,

CONSIDERANDO

Que la construcción de una nueva ética pública, la recuperación de la confianza de la sociedad, en sus autoridades y el compromiso con la excelencia por parte de las personas servidoras públicas, son prioridades del Gobierno Federal, a fin de lograr la transformación de México hacia un país próspero y ordenado, basado en relaciones sociales justas, democráticas, respetuosas y fraternas;

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 109, fracción III estatuye que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia;

Que en el marco de los compromisos internacionales asumidos y ratificados por el Estado mexicano en materia de combate a la corrupción, se crean obligaciones para fomentar y garantizar la integridad en el servicio público, mediante la instauración de Códigos de Ética y de Conducta, para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas;

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción es de orden público y de observancia general en toda la República, y tiene por objeto establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las y los servidores públicos, y crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público;

Que de conformidad con los artículos 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se establecen la legalidad, la objetividad, el profesionalismo, la honradez, la lealtad, la imparcialidad, la eficiencia, la eficacia, la equidad, la transparencia, la economía, la integridad y la competencia por mérito, como los principios que rigen al servicio público;

Que en términos del artículo 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, será obligación de los entes públicos crear y mantener condiciones que permitan la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, por lo que el personal que labore en el servicio público deberá observar el Código de Ética que emitan las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción para que, en su actuación, impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño;

Que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción tiene entre sus facultades, la de establecer las bases y políticas para el fomento a la cultura de la integridad, por lo que, el doce de octubre de 2018, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción emitió el acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

Que la Secretaría de la Función Pública funge como uno de los factores primordiales para la instauración de una nueva ética, basada en la honestidad, la eficacia, el profesionalismo, la transparencia y la legalidad; logrando así recuperar la confianza en el servicio público y, por ende, fomentar el bienestar de la población;

Que es facultad de la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 37, fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, emitir el Código de Ética de los servidores públicos del gobierno federal, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL

PRIMERO. Este Acuerdo tiene por objeto emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.

SEGUNDO. Se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal, conforme a lo siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO FEDERAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Código de Ética tiene por objeto:

I. Establecer un conjunto de principios, valores y reglas de integridad que orienten, en un marco de aspiración a la excelencia, el desempeño de las funciones y la toma de decisiones de las personas servidoras públicas, asumiéndolos como líderes en la construcción de la nueva ética pública, y

II. Constituir el eje, a partir del cual, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, elaboren sus respectivos Códigos de Conducta en los que se consideren riesgos éticos específicos, en atención a su misión, visión y atribuciones.

ARTÍCULO 2. El Código de Ética será aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión, al interior de alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, o bien, en alguna empresa productiva del Estado.

ARTÍCULO 3. Será obligación de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, proporcionar el Código de Ética, a todo el personal de nuevo ingreso, a través de medios físicos o electrónicos y, de acuerdo con las políticas de austeridad, a fin de que éstos tomen conocimiento de su contenido y, posterior a su estudio, suscriban una carta compromiso de alinear, el desempeño de su empleo, cargo o comisión, a lo previsto en este documento.

ARTÍCULO 4. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del Código de Ética, se entenderá por:

I. Código de Conducta: El instrumento deontológico emitido por la persona que ocupe la titularidad de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, a propuesta de su Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses o análogo, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, en el que se especifique de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

II. Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía;

III. Comité: El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses, como órganos democráticamente integrados que tienen a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de Conflictos de Intereses a través de acciones de orientación, capacitación y difusión en las dependencias y entidades del Gobierno Federal;

IV. Dependencias: Las Secretarías de Estado y sus órganos administrativos desconcentrados, los Órganos Reguladores Coordinados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y la Oficina de la Presidencia de la República;

V. Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstas en el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VI. Empresas productivas del Estado: Aquellas destinadas al eficaz manejo de las áreas estratégicas a cargo del Gobierno Federal, el cual es su propietario y cuya administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos, son establecidos en las leyes reglamentarias de la materia;

VII. Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos que tengan el carácter de entidad paraestatal a que se refieren los artículos 3, 45, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

VIII. Ética pública: Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos;

IX. Impedimento legal: Restricción normativa que imposibilita a la persona servidora pública a conocer de un asunto u ocupar un cargo.

X. Juicio Ético: En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

XI. Lineamientos: Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018;

XII. Personas Servidoras Públicas: Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos del ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Principios Constitucionales: Aquellos que rigen la actuación de las personas servidoras públicas previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIV. Riesgo ético: Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XV. Unidad: Unidad de Ética, Integridad Pública y Prevención de Conflictos de Intereses de la Secretaría de la Función Pública, y

XVI. Valores: Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

CAPÍTULO II

DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 5. Las definiciones de los principios y valores vinculados a los principios constitucionales, son las establecidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

ARTÍCULO 6. La ética pública se rige por la aplicación de los Principios Constitucionales de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia en el entendido de que, por su naturaleza y definición, convergen de manera permanente y se implican recíprocamente, con los principios legales, valores y reglas de integridad, que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar como base de una conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

ARTÍCULO 7. El Principio de Legalidad fomentará el cumplimiento a las normas jurídicas, con un estricto sentido de vocación de servicio a la sociedad, garantizando el profesionalismo, así como los valores de respeto a los derechos humanos y liderazgo.

ARTÍCULO 8. El Principio de Honradez fomentará la rectitud en el ejercicio del empleo, cargo o comisión promoviendo un gobierno abierto que promueva la máxima publicidad y el escrutinio público de sus funciones ante la sociedad, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas, así como el valor de respeto.

ARTÍCULO 9. El Principio de Lealtad buscará que las personas servidoras públicas correspondan a la confianza que el Estado les ha conferido, a fin de satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas y generar certeza plena de su conducta frente a todas las personas, garantizando la integridad; los valores de interés público y entorno cultural y ecológico, así como las reglas de integridad de cooperación y desempeño permanente con la integridad.

ARTÍCULO 10. El Principio de Imparcialidad buscará fomentar el acceso neutral y sin discriminación de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando así la equidad, la objetividad y la competencia por mérito; los valores de equidad de género e igualdad y no discriminación y la regla de integridad de comportamiento digno.

ARTÍCULO 11. El Principio de Eficiencia buscará consolidar los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la optimización de recursos, garantizando la eficacia, la economía y la disciplina, así como el valor de cooperación.

CAPÍTULO III

DE LOS COMPROMISOS CON EL SERVICIO PÚBLICO

ARTÍCULO 12. Es compromiso de las personas servidoras públicas, actuar atendiendo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en este Código, así como a las disposiciones legales aplicables a sus funciones, favoreciendo en todo momento, como criterio orientador, el bienestar de la sociedad.

ARTÍCULO 13. Las personas servidoras públicas deberán brindar un trato igualitario a todos los individuos, evitando cualquier acción u omisión que menoscabe la dignidad humana, derechos, libertades o constituya alguna forma de discriminación.

ARTÍCULO 14. Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus atribuciones y competencias, fomentarán la igualdad entre mujeres y hombres, y respetarán la identidad y orientación sexual, con el propósito de contribuir a la institucionalización de la perspectiva de género en el servicio público.

ARTÍCULO 15. Las personas servidoras públicas emplearán lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a ambos sexos, eliminar el lenguaje discriminatorio basado en cualquier estereotipo de género, y fomentar una cultura igualitaria e incluyente.

ARTÍCULO 16. Las personas servidoras públicas observarán un comportamiento digno, y evitarán realizar cualquier conducta que constituya una violación a los derechos humanos, con el objeto de generar ambientes laborales seguros que privilegien el respeto de las personas.

ARTÍCULO 17. Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 18. Existe conflicto de intereses cuando las personas servidoras públicas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo cargo o comisión, en virtud de que sostienen intereses particulares que interfieren en la atención o resolución de un asunto, en términos de lo previsto en el artículo 21 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 19. Las personas servidoras públicas, al tener conocimiento de un asunto en el que su objetividad e imparcialidad puedan verse afectadas por la existencia de algún conflicto de interés o impedimento legal, deberán:

- I. Informar por escrito al jefe inmediato la existencia del conflicto de intereses o impedimento legal;
- II. Solicitar ser excusado de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto, y
- III. Acatar las instrucciones formuladas por escrito por el jefe inmediato para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva del asunto.

ARTÍCULO 20. Las personas servidoras públicas, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, no deben aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.

ARTÍCULO 21. En caso de que las personas servidoras públicas, con motivo de sus funciones, reciban un obsequio, regalo o similar, deberán informarlo inmediatamente al Órgano Interno de Control o Unidad de Responsabilidades, y procederán a ponerlo a disposición del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, conforme a las disposiciones que para tal efecto se emitan. Lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 40 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 22. Los reconocimientos de cualquier naturaleza que sean otorgados a las personas servidoras públicas por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio del empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables. En caso de duda podrá consultarse a la Unidad.

CAPÍTULO IV

DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA Y DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

ARTÍCULO 23. Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, deberán emitir un Código de Conducta que vincule el contenido de este instrumento rector, considerando las reglas de integridad, con su misión, visión y atribuciones específicas; de manera tal que les permita enfrentar riesgos éticos, a la vez que se fomente identificación y apropiación por parte de las personas servidoras públicas con cada ente público.

ARTÍCULO 24. Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, en el ámbito de sus funciones, deberán incorporar las reglas de integridad de actuación pública; información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno y procedimiento administrativo, entre otras que se consideren indispensables para el cumplimiento de sus objetivos.

ARTÍCULO 25. Con el propósito de ejemplificar el cumplimiento a los principios, valores y reglas de integridad, las dependencias y entidades del Gobierno Federal, así como las empresas productivas del Estado, deberán hacer referencia, en sus Códigos de Conducta, a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ARTÍCULO 26. Para efectos de lo dispuesto en los artículos 15 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, los Comités de Ética o análogos, en coordinación con los Órganos Internos de Control, aplicarán anualmente la metodología que al efecto desarrolle la Secretaría, para la determinación del indicador de la idoneidad del Código de Conducta y del Indicador de riesgos éticos. Para ello, cada dependencia o entidad podrá apoyarse en sondeos, encuestas, estudios u otras fuentes de información sobre la materia, que resulten específicos para dicho organismo público o para la Administración Pública Federal.

CAPÍTULO V

DE LOS MECANISMOS DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 27. Para la divulgación, conocimiento y apropiación del Código de ética, el Código de Conducta y las políticas de integridad las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, deberán establecer, en conjunto con los Comités o análogos, un programa anual para la divulgación de dichos instrumentos y la capacitación que refuerce la prevención y sensibilización para evitar la materialización de riesgos éticos y, en su caso, refuerce la formación del juicio ético necesario para su prevención.

Los mecanismos de capacitación a que se refiere el párrafo anterior, se impartirán de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios, valores y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público.

ARTÍCULO 28. Para la promoción de la ética en el servicio público, como una tarea y un compromiso asumidos personal y colectivamente, las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, contarán con Comités de Ética o figuras análogas que promoverán la transversalización de las políticas de integridad pública a través de la sensibilización, la divulgación y la capacitación, así como la promoción de un liderazgo ético que reconozca a todas las personas como factores centrales en la consolidación de la nueva ética pública. Se reconocerá de manera particular a aquellas personas que, en su desempeño, motiven a sus compañeros y compañeras en la práctica de los valores del servicio público.

CAPÍTULO VI

DE LOS CASOS DE VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 29. Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

- I. El Comité, en su carácter de instancia preventiva podrá emitir recomendaciones encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido de este Código, y,
- II. Los Órganos Internos de Control en las dependencias o entidades y las Unidades de Responsabilidades en las empresas productivas del Estado, serán quienes determinarán si se actualiza una falta administrativa, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.

CAPÍTULO VII

DEL CUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 30. La Unidad, el Órgano Interno de Control de la Secretaría, los Comités y los Órganos Internos de Control, en las dependencias y entidades, así como las Unidades de Responsabilidades en las empresas productivas del Estado, en el ámbito de sus atribuciones, darán cumplimiento, y vigilarán la observancia de lo previsto en este Código de Ética.

CAPÍTULO VIII

DE LA CONSULTA E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 31. Cualquier persona podrá consultar personalmente o por escrito a los Comités o bien, a la Unidad sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

ARTÍCULO 32. La Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad, interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se aboga el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015.

TERCERO. Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Código, se sujetarán a las disposiciones vigentes al momento de haberse iniciado el procedimiento respectivo.

CUARTO. Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán emitir sus respectivos Códigos de Conducta en un plazo no mayor a los 90 días naturales siguientes a la emisión de la guía que, para la elaboración del Código de Conducta, emita la Unidad.

QUINTO. La normativa que rige a los Comités, así como los mecanismos de evaluación, seguirán vigentes hasta en tanto la Unidad emita las actualizaciones correspondientes.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Ciudad de México, al 1 día del mes de febrero de dos mil diecinueve.- La Secretaria de la Función Pública,
Irma Eréndira Sandoval Ballesteros.- Rúbrica.



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**CÓDIGO DE ÉTICA
DE LAS PERSONAS
SERVIDORAS PÚBLICAS
DEL GOBIERNO
FEDERAL**

JUNTOS(AS) TRANSFORMAMOS A MÉXICO



BIENVENIDO(A)

Apreciable servidor(a) público(a):

Para la Administración Pública Federal es un gusto contar con tu colaboración, dedicación, esfuerzo, pero sobre todo, pasión por trabajar en favor de nuestro México.

Para lograr una transformación de fondo es fundamental que conozcas, apliques y vivas los principios, valores y reglas de integridad del servicio público, mismos que podrás encontrar en este, tu Código de Ética, el cual nos permitirá actuar de forma coherente e íntegra, a fin de cerrarle las puertas a cualquier conducta de corrupción. Asimismo, a través de su adecuada aplicación, podremos fomentar un ambiente de respeto y cordialidad entre los(as) compañeros(as), colaboradores(as) y la ciudadanía.

Agradezco tu compromiso continuo y tu entusiasmo por sumar en favor de México. Recuerda que formas parte del equipo del Gobierno Federal, por lo que te invito a que, a través del trabajo en conjunto, demostremos que, con integridad, podemos transformar a México.



NUESTRAS PROMESAS COMO PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

- 1** **Seguimos** los principios, valores y reglas de integridad de nuestro Código de Ética.
- 2** **Somos modelos** de vivencia del Código e invitamos a nuestros compañeros y compañeras a conocerlo y aplicarlo.
- 3** **Manifestamos** cualquier conflicto de intereses o situación que pueda afectar el desempeño imparcial y objetivo de nuestras funciones.
- 4** **Trabajamos como equipo** en la transformación de México y en la construcción de una nueva ética pública basada en el respeto, la confianza y altos estándares de integridad.
- 5** **Nos responsabilizamos** de nuestras acciones y decisiones y, si somos testigos de vulneraciones o actos de corrupción, los denunciaremos.
- 6** **Observamos un comportamiento digno**, y no realizamos conductas que impliquen acoso sexual, hostigamiento sexual, o cualquier otra forma de violencia que constituya una violación a los derechos humanos, por lo que nos capacitamos para evitarlas, a fin de generar espacios laborales seguros que privilegien el respeto a las personas.



ÉTICA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Cada día tomamos decisiones que influyen en nuestro éxito o fracaso. Las malas decisiones, incluso las tomadas de manera espontánea o con las mejores intenciones, pueden tener consecuencias negativas.

La fortaleza del Gobierno Federal se funda en la **confianza de la ciudadanía** en sus instituciones, por ello, es fundamental asumirnos como factores clave en el **combate a la corrupción y promotores diarios de la ética y la integridad**.



Nuestro Código no podrá contemplar cada situación, pero nos dará pautas de comportamiento ético, así como guías básicas que nos ayudarán a tomar decisiones correctas.



Te invitamos a conocer, estudiar y a siempre consultar tu **Código de Ética** cuando te enfrentes a alguna duda o dilema ético.

Si la incertidumbre se mantiene, te invitamos a acercarte a tu **Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses** (Comité de Ética) o a la **Unidad de Ética Pública y Prevención de Conflictos de Intereses (Unidad)**, para solicitar asesoría y orientación¹.



¡Juntos(as) transformemos a México!



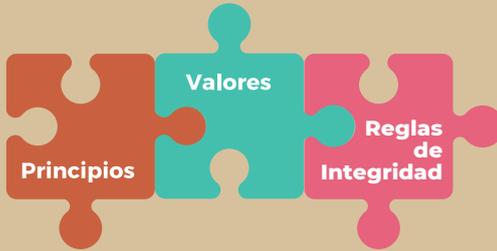
¹ la Unidad se encuentra adscrita a la Secretaría de la Función Pública, y podrá consultarse a través del número telefónico: 2000 - 3000 ext. 1502. y en el correo electrónico ueepci@funcionpublica.gob.mx

DISPOSICIONES GENERALES

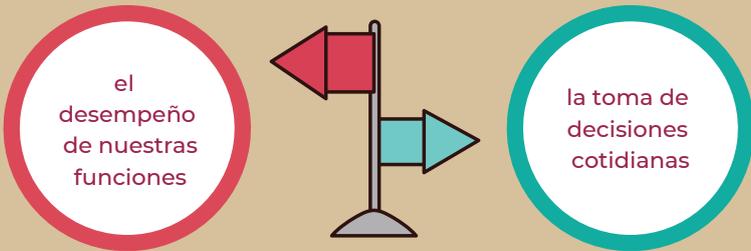
*“Entre los individuos
como entre las Naciones,
el respeto al derecho ajeno
es la paz.”*

Benito Juárez

Nuestro Código de Ética tiene por **OBJETO** establecer un conjunto de:



que como personas servidoras públicas, nos **ORIENTEN**, a aspirar a la **EXCELENCIA**, en:



A quién aplica el Código de Ética ?

A todas las personas que desempeñamos un **empleo, cargo o comisión**, en alguna **dependencia o entidad de la Administración Pública Federal**, o bien, en alguna **empresa productiva del Estado**.



¡Convirtámonos en **líderes** en la construcción de la nueva ética pública!



Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, deberán proporcionarte el **CÓDIGO DE ÉTICA**, a través de medios físicos o electrónicos y, de acuerdo con las políticas de austeridad.

Una vez recibido, deberás:

1

Leerlo, entenderlo y aplicarlo.

2

Si eres de nuevo ingreso, firmar tu carta compromiso.

3

Alinear el desempeño de tu empleo, cargo o comisión, a lo previsto en nuestro Código.

4

De manera oportuna, manifestar tus dudas o dilemas éticos ante tu Comité de Ética o ante la Unidad.

5

Identificar situaciones en las que requieras apoyo o capacitación.

6

No tomar represalias contra nadie por manifestar sus dudas por **posibles** vulneraciones a este Código.

7

Cooperar de manera responsable y transparente en las entrevistas que elabore el Comité y/o en las investigaciones que realice el Órgano Interno de Control, por posibles vulneraciones al Código.

8

Evitar cualquier situación que pueda implicar una conducta antiética o dañar la imagen de tu institución.

La confianza de la ciudadanía en sus instituciones nunca debe darse por sentada, por eso es importante que conozcas, estudies y apliques los principios, valores y reglas de integridad de tu **Código de Ética** a fin de que ejerzas un juicio responsable e informado, en tus decisiones y acciones cotidianas.

Sabemos que en el servicio público siempre enfrentaremos cuestionamientos éticos complicados, por lo que te invitamos a no perder de vista que, como personas servidoras públicas debemos en todo momento:

1 Brindar un servicio centrado en el bienestar de la sociedad.

2 Fortalecer un alto compromiso con la nueva ética pública.

3 Trabajar en beneficio de la sociedad.

Agradecemos tu compromiso y, sobre todo, tu voluntad para ser y hacer el cambio; sin más, te presentamos tu **Código de Ética**.



GLOSARIO



Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos de nuestro Código de Ética, se entenderá por:

Código de Conducta

El instrumento deontológico en el que se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas, en su respectiva dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

Ética pública

Disciplina basada en normas de conducta que se fundamentan en el deber público y que busca en toda decisión y acción, la prevalencia del bienestar de la sociedad en coordinación con los objetivos del Estado mexicano, de los entes públicos y de la responsabilidad de la persona ante éstos.

Riesgo ético

Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen, las dependencias, entidades o empresas productivas del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Juicio Ético

En un contexto de ambigüedad, será el ejercicio individual de ponderación de principios y valores que lleve a cabo cada persona servidora pública, previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Valores

Cualidad o conjunto de cualidades por las que una persona servidora pública es apreciada o bien considerada en el servicio público.

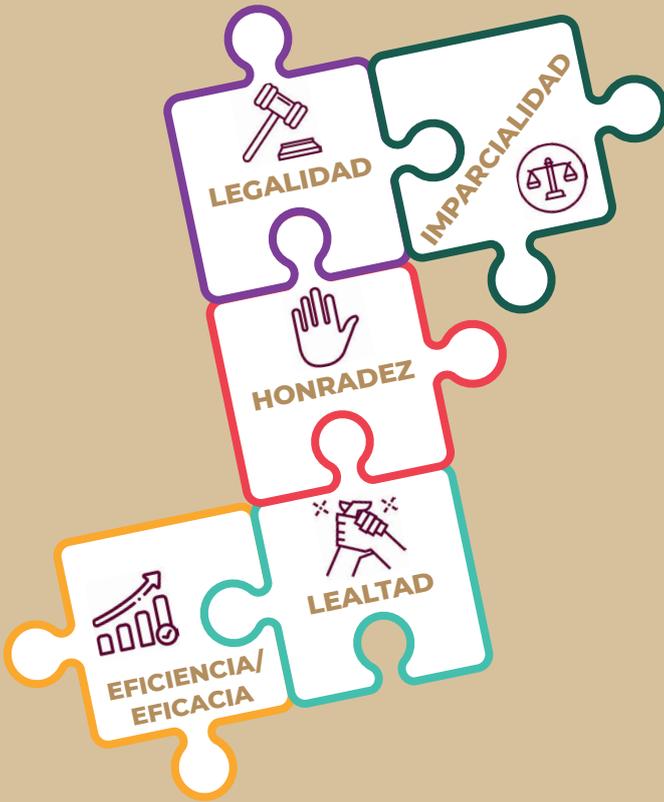
PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO

*“Todos somos servidores
de las causas de la libertad,
la democracia y el progreso”.*

Lázaro Cárdenas



Nuestra ética pública se regirá por los **Principios Constitucionales** de:



Éstos estarán vinculados intrínsecamente con los principios legales, valores y reglas de integridad, que, como personas servidoras públicas debemos observar y aplicar, en el desempeño de nuestros empleos, cargos o comisiones, contribuyendo así a la construcción de un gobierno íntegro, libre de corrupción y al servicio de la sociedad.

P R I N C I P I O S



LEGALIDAD

Fomentaremos el cumplimiento a las **normas jurídicas**, con estricto sentido de **vocación de servicio** a la sociedad, para garantizar:



EL PRINCIPIO LEGAL DE:



LOS VALORES DE:



¿QUÉ DEBO HACER? ✓

- ✓ Conocer y respetar la normatividad aplicable o vinculada al desempeño de mi empleo, cargo o comisión.
- ✓ Motivar a mis colegas a identificar y adoptar buenas prácticas de gestión pública que mejoren mi desempeño y el de mi institución.
- ✓ Brindar atención a la ciudadanía con respeto y rectitud, observando una conducta digna y con responsabilidad ética y social.



HONRADEZ

Fomentaré la **rectitud** en el ejercicio de mi empleo, cargo o comisión promoviendo un **gobierno abierto** que prime por la **máxima publicidad y el escrutinio público** de la sociedad, garantizando:



LOS PRINCIPIOS LEGALES DE:



EL VALOR DE:



¿QUÉ DEBO HACER?



Rechazar y denunciar cualquier acto que busque alterar, ocultar o eliminar la información que produce mi institución.



Cumplir con mi deber de informar, explicar y justificar mis actuaciones, en función de las actividades que realizo como persona servidora pública.



Manifestar los conflictos de intereses que se presenten en el ejercicio de mis deberes.



LEALTAD

Buscaré **corresponder a la confianza que el Estado me ha conferido**, para atender a las necesidades colectivas, garantizando:



EL PRINCIPIO LEGAL DE:



LOS VALORES DE:



LAS REGLAS DE INTEGRIDAD DE:



- ✓ Anteponer las necesidades de la sociedad a los intereses personales.
- ✓ Atender sugerencias y quejas que contribuyan a la mejora continua.
- ✓ Interesarme y promover las acciones que realiza el Comité de Ética de mi institución.



IMPARCIALIDAD

Fomentaré el acceso neutral y **sin discriminación** de todas las personas, a las mismas condiciones, oportunidades y beneficios institucionales y gubernamentales, garantizando:

 **LOS PRINCIPIOS LEGALES DE:**



 **LOS VALORES DE:**



 **LA REGLA DE INTEGRIDAD DE:**



QUÉ DEBO HACER

-  Valorar las capacidades de hombres y mujeres sin importar el género.
-  Brindar a todas las personas un trato digno, igualitario y sin distinción alguna.
-  Seleccionar a las personas servidoras públicas para sus puestos, de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia.



EFICIENCIA/EFICACIA

Consolidaré los objetivos gubernamentales a través de una cultura de servicio público austero, orientada a resultados y basada en la **optimización de recursos**, garantizando:



LOS PRINCIPIOS LEGALES DE:



EL VALOR DE:

¿QUÉ DEBO HACER? ✓

- ✓ Impulsar la cooperación en mi área de trabajo para cumplir con los objetivos institucionales.
- ✓ Administrar los recursos públicos con austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.
- ✓ Compartir con mis compañeros(as) experiencias sobre los procesos de operación, en beneficio de la cultura de servicio, de la obtención de resultados favorables y del trabajo en equipo.



PROCESO DE JUICIO ÉTICO

Preguntas guía para tomar una decisión
o realizar una acción:



¿No estás seguro(a)?

Consulta el Código y acércate a tu representante en el Comité o a la Unidad.
ueepci@funcionpublica.gob.mx



2000-3000
ext. 1502

¡Comparte tus aprendizajes y las recomendaciones de tu Comité de Ética!

CONFLICTOS DE INTERESES

*“Soy siervo de la nación
porque ésta asume la más
grande, legítima e inviolable
de las soberanías”.*

José María Morelos y Pavón



Conflicto de Intereses

Situación en que las personas se encuentran impedidas de cumplir con el principio de imparcialidad, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, en razón de intereses personales, familiares o de negocios que interfieren en la atención o resolución de un asunto.



Si te encuentras ante un posible conflicto de intereses sigue la regla de los 3 pasos:

1

Informa por escrito a tu jefe(a) inmediato(a).



2

Solicita excusarte de participar en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución del asunto en el que se presente el conflicto, y



3

Atiende las instrucciones formuladas por escrito por tu jefe(a) inmediato(a) para la atención o resolución imparcial y objetiva del asunto.



QUÉ NECESITO SABER

- 1** Un conflicto de intereses **no es necesariamente un problema**; puede representar uno, si no se manifiesta a tiempo y no es manejado de manera adecuada.
- 2** Un **conflicto de intereses no declarado** o manejado de manera inadecuada, además de implicar una falta administrativa, puede hacer que otros cuestionen tu integridad y tu lealtad a México y a tu dependencia.
- 3** Recuerda que los intereses de tus familiares, de tus amigos(as) cercanos(as) o de relaciones cercanas a ti, pueden **potencialmente**, configurar un conflicto de intereses.
- 4** Prevé cualquier malentendido o falta administrativa. No olvides **manifestar tus posibles conflictos de intereses** en la declaración anual y, para cualquier duda, acércate a tu Comité de Ética o a la Unidad.

REGALOS

*“Cumplid con vuestro deber
y seréis dignos; defended
vuestro derecho y seréis fuertes,
y sacrificaos si fuere necesario,
que después la patria se alzaré
satisfecha sobre un pedestal
inconmovible y dejará caer
sobre vuestra tumba
un puñado de rosas”.*

Emiliano Zapata



Recuerda que...

No deberás aceptar, exigir u obtener obsequios o cualquier tipo de dádivas, para ti, para tu cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes de cualquier tipo o para terceras personas con las que tengas relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que tú o las personas antes referidas, formen parte y **comunicar al Órgano Interno de Control o a la Unidad de Responsabilidades**, cuando por algún motivo se tenga posesión de un obsequio, regalo o similar en términos de lo anterior.

Los reconocimientos como diplomas, grados, distinciones, etcétera que te sean otorgados por instituciones públicas y académicas, podrán aceptarse en tanto no impliquen compromiso alguno del ejercicio de tu empleo, cargo o comisión y no contravengan disposiciones jurídicas o administrativas aplicables.



VULNERACIONES AL CÓDIGO DE ÉTICA

*“Sin claridad
no hay voz de sabiduría”.*

Sor Juana Inés de la Cruz

Cualquier persona servidora pública o particular podrá hacer del conocimiento de dos instancias, los incumplimientos al Código de Ética:

1

El Comité -instancia preventiva- podrá emitir **recomendaciones** encaminadas a mejorar el clima organizacional y a evitar la reiteración de la o las conductas contrarias al contenido del Código, y,

2

Los Órganos Internos de Control y las Unidades de Responsabilidades, **determinarán si se actualiza una falta administrativa**, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a las leyes aplicables.



ASESORÍAS Y CONSULTAS

Cualquier persona podrá consultar a los Comités o a la Unidad sobre situaciones que confronten la aplicación de los principios, valores y reglas de integridad que éstos conllevan.

En caso que la duda persista, la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad, interpretará para efectos administrativos el presente Código, y resolverá los casos no previstos en el mismo.

Para contactar a mi Comité de Ética
debo tener presentes los siguientes datos:

La extensión y correo de mi Comité:

Secretario(a) Ejecutivo(a):

Extensión y correo:

Persona asesora:

Extensión y correo:

Persona consejera:

Extensión y correo:

Podré consultar a la Unidad de Ética en:
Correo electrónico: ueepci@funcionpublica.gob.mx
Teléfono: 2000-3000 ext. 1502

CARTA COMPROMISO



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Consciente de que, sólo a través de un esfuerzo constante y conjunto podremos transformar al país y fortalecer un servicio público ético e íntegro, de manera voluntaria me comprometo a:

Nombre y firma

DIRECTORIO

Dra. Irma Eréndira Sandoval Ballesteros
Secretaría de la Función Pública

Ing. Luis Gutiérrez Reyes
Subsecretario de Responsabilidades y Combate a la Impunidad

Mtro. Roberto Salcedo Aquino
Subsecretario de Fiscalización y Combate a la Corrupción

Lic. Hiram Benjamín Rubio Guzmán
Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría

Dra. Dálida Cleotilde Acosta Pimentel
Titular de la Unidad de Transparencia y Políticas Anticorrupción

Dr. Ares Nahim Mejía Alcántara
Titular de la Unidad de Ética Pública
y Prevención de Conflictos de Intereses

Mtra. Ana Liza Gómez Torres
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Lic. Manuel García Garfias
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Omar González Vera
Titular de la Unidad de Auditoría Gubernamental

Lic. José Luis Chávez Delgado
Titular de la Unidad de Control, Evaluación
y Mejora de la Gestión Pública

C.P. Eduardo Gurza Curiel
Titular de Unidad de Auditoría a Contrataciones Públicas

Mtro. Francisco Javier Varela Sandoval
Titular de la Unidad de Política de Recursos Humanos
de la Administración Pública Federal

Mtro. Federico Hidalgo Huchim Gamboa
Coordinador General de Órganos de Vigilancia y Control

Mtro. Jesús Roberto Robles Maloof
Coordinador General de Ciudadanización
y Defensa de Víctimas de la Corrupción

Mtro. Raymundo Alva Huitrón
Director General de Comunicación Social

Secretaría de la Función Pública

Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn,

Álvaro Obregón, CP 01020, Ciudad de México